

*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

(Inter/ordenanza/2005/Instalacdeportivas)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de “Alquiler de instalaciones deportivas”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º .- Constituye el objeto de la presente tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tal fin o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres. Se entiende por Espacio Deportivo dentro del conjunto de cada instalación los referidos a Pistas, Campos, Salas, Aulas o Calles de Piscina.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.- Quedan obligados al pago de este tasa todas las personas, físicas o jurídicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las Oficinas de Inscripciones, Conserjerías de Instalaciones o Registro Público Municipal, según proceda, reserven y se le confirme una plaza deportiva docente, un abono libre o un espacio deportivo determinado.

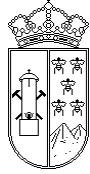
CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.- El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se podrá establecer el uso totalmente bonificado de los distintos espacios deportivos de las instalaciones municipales a las siguientes entidades en los casos que se determinan:

5.1.- Federaciones deportivas.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Para el desarrollo de competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional, así como de sus actividades directamente relacionadas y necesarias para la celebración de la competición, exceptuándose expresamente aquellas en que la instalación deportiva municipal pueda ser considerada como sede de un equipo participante. Las Federaciones asumen la obligación de hacer constar en toda la publicidad a realizar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

5.2.- Exclusiones de las bonificaciones.

Queda expresamente excluido el uso totalmente bonificado de los espacios deportivos para entrenamientos de equipos, cursillos de aprendizaje y capacitación de deportistas, asambleas o reuniones federativas o de clubes, formación de técnicos o árbitros deportivos u otras de naturaleza similar.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6º.- El pago de los precios públicos regulados se realizará en las Oficinas de Inscripciones para las actividades deportivas docentes y en las Conserjerías de las Instalaciones para los espacios deportivos, contra recibo oficial, en las siguientes condiciones y plazos:

6.1.- Reserva de plazas para la realización de actividades deportivas docentes:

6.1.1.- Reserva para todo el Curso Deportivo: PAGO TRIMESTRAL o MENSUAL (según proceda), entendiéndose el período del curso desde septiembre hasta junio, adjudicada en los plazos establecidos para ello por riguroso orden de inscripción, en las actividades ofertadas, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre o mes siguiente, el abono la tasa durante los períodos oficiales determinados en cada curso.

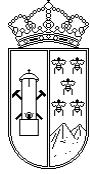
6.1.2.- Reserva esporádica durante el Curso Deportivo: PAGO TRIMESTRAL o MENSUAL (según proceda), entendiéndose ésta cada vez que existan plazas libres, adjudicada en los plazos oficiales libres establecidos para ello por riguroso orden de inscripción, en las actividades ofertadas, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre o mes siguiente, el abono de la tasa durante los períodos oficiales determinados en cada curso.

6.2.- Reserva de espacios deportivos para entrenamientos, prácticas o formación deportiva

6.2.1.- Reserva para toda la Temporada Deportiva: PAGO MENSUAL, entendiéndose ésta desde septiembre hasta junio, adjudicada en los plazos oficiales según resolución de la Convocatoria Anual de Reservas. El abono se hará entre los días primero y quinto natural de cada mes, admitiéndose el pago por circunstancias especiales alegadas como máximo hasta el último día hábil del mes en curso.

6.2.2.- Reserva por un período superior a una semana y toda la Temporada: PAGO MENSUAL, adjudicada según disponibilidad de espacios deportivos en el momento en que se produzca, solicitándose en impreso oficial en el Registro Municipal. El abono se hará entre los días primero y quinto natural de cada mes, admitiéndose el pago por circunstancias especiales alegadas como máximo hasta el último día hábil del mes en curso.

6.2.3.- Uso circunstancial de Espacios Deportivos por un período de una hora hasta una semana: PAGO INMEDIATO, según disponibilidad de espacios deportivos en el momento en que se



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

produzca, cumplimentando el impreso oficial en la Conserjería de la instalación que proceda. El abono se hará a la confirmación del mismo.

6.2.4.- Anulaciones de Reservas de Espacios Deportivos: tan sólo se admitirán, fuera de pago, aquellas anulaciones por reservas adjudicadas por parte de los usuarios que lo soliciten por escrito en las Conserjerías correspondientes, con un plazo mínimo de antelación de 48 horas a que se produzca la misma.

6.3.- Condiciones para la reserva de espacios deportivos para competiciones o eventos varios

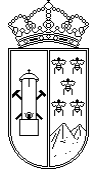
Quando se solicite reserva de espacio deportivo para la celebración de Competiciones Oficiales será preceptiva la entrega del Calendario Federativo correspondiente. Será necesario igualmente conocer siempre con antelación mínima de quince días el detalle del equipamiento que se requiere en la instalación para la celebración de cualquier competición o evento, teniendo en cuenta que los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios, así como los servicios de orden y asistencia sanitaria serán siempre por cuenta del usuario. En aquellos casos que por su volumen así se considere se podrán repercutir al usuario gastos derivados de consumos de contador excesivos o de limpieza extraordinaria. El tiempo empleado necesario para realizar los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios mencionados, a todos los efectos se computará de pago en la correspondiente liquidación de la tasa, siempre y cuando se realice en horario de uso hábil de la instalación. Los balones u otros objetos o material deportivo ligero de uso personal necesario serán por cuenta del usuario.

En aquellas competiciones o eventos que comporten la presencia de público, ya sea de forma gratuita o mediante taquilla, será de aplicación el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, rectificado en 29 de noviembre de 1982, y en 1 de octubre de 1983). Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir la suscripción por parte del usuario de una póliza de daños y responsabilidad civil, en la cuantía que en cada ocasión se determine por el Servicio Municipal de Deportes, según la naturaleza del acto o instalación, a favor del Ayuntamiento de La Unión.

6.4.- Condición para la reserva de espacios deportivos para desarrollo de cursos deportivos

Quando se solicite reserva de un espacio deportivo para la celebración de Cursos Deportivos o de Formación de una duración determinada, en una instalación deportiva municipal, la naturaleza de los mismos en ningún caso podrá entrar en conflicto o en competencia con actividades similares o iguales organizadas por la Concejalía de Deportes, siendo objeto por ello de anulación de la correspondiente reserva. Todo el material necesario que se precise para el desarrollo de estos cursos será por cuenta del usuario.

Artículo 7º.- Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no se pueda hacer uso del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa en compensación, el usuario que así lo acredite con el recibo oficial en vigor podrá solicitar la devolución proporcional de la tasa abonada. En los casos, igualmente por causas ajenas



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

al usuario, en que sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una instalación a otra, el tasa aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario, manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

Artículo 8º.- En este artículo se recogen los derechos que comporta la condición de usuario de instalaciones deportivas municipales.

8.1.- Usuario de actividades deportivas docentes

Con carácter general, previa presentación del carnet y recibo vigente, el uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, la información correspondiente a la actividad realizada, el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y/o evacuación a un centro hospitalario, si procede.

8.2.- Usuarios de espacios deportivos

Con carácter general, tras el control de acceso a la instalación de confirmación de la reserva vigente, el uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, la información correspondiente que proceda, el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y/o evacuación a un centro hospitalario, si procede, así como la colocación del correspondiente material deportivo pesado específico necesario para su deporte (porterías, canastas, postes, colchonetas o similares). En competiciones se incluirá el marcador electrónico y la megafonía, si se posee en la instalación, y la correspondiente mesa arbitral, sillas y bancos de equipos, exclusivamente.

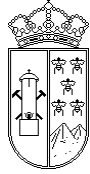
Artículo 9º.- Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de una instalación determinada así lo aconseje, la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizadas en cláusulas especiales.

Artículo 10º.- En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de las Normas o precios públicos que se incluyen en la presente Ordenanza tendrá absoluta prioridad el criterio municipal, que será aceptado por el usuario como condición previa a la formalización de su reserva o actividad.

Artículo 11º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo del 2001 y publicada en BORM número 185, de 10 de agosto del 2001. Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero del 2005 y publicada en BORM número 111, de 17 de mayo del 2005.

ANEXO

TARIFA DE PRECIOS A APLICAR



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Utilización de pistas. 1 hora	EUROS
Tenis sin alumbrado	3,00
Tenis con alumbrado	3,50
Pista polideportiva descubierta sin alumbrado	7,00
Pista polideportiva descubierta con alumbrado	9,00
Campo de fútbol sin alumbrado	75,00
Campo de fútbol con alumbrado	125,00
Campo de fútbol 7 sin alumbrado	40,00
Campo de fútbol 7 con alumbrado	65,00
Pista cubierta sin alumbrado	13,00
Pista cubierta con alumbrado	15,50
1/3 de pista cubierta sin alumbrado	6,50
1/3 de pista cubierta con alumbrado	8,00
Sala múltiple sin alumbrado	10,00
Sala múltiple con alumbrado	13,00
Tenis de mesa	2,00

Salas múltiples máx. 15 personas por sesión

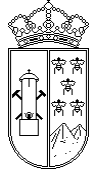
Curso y clases (mensual)	EUROS
Mantenimiento físico (2h. semana)	10,00
Mantenimiento físico (3h. semana)	13,50
Aerobic (2h. semana)	10,00
Aerobic (3h. semana)	13,50
Musculación (3h. semana)	13,50
Musculación (5h. semana)	16,50
Taekwondo (3h. semana)	13,50
Gerontogimnasia	6,00
Gimnasia rítmica	18,00
Otros cursos	15,00

(*) Las actividades tendrán una matricula de 9,00

(**) Los usuarios pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una bonificación del 25% cuando estén inscritos más de un miembro de la unidad familiar.

(***) La gerontogimnasia tendrá una bonificación comprendida entre el 50 % y el 75 % para la tercera edad.

Escuelas deportivas (mensual)	EUROS
Fútbol	12,00
Baloncesto	12,00
Badminton	12,00
Tenis	25,00
Balonmano	9,00
Atletismo	9,00
Ciclismo	12,00



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

Rugby	12,00
Voleibol	9,00

Los usuarios pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una Bonificación del 25% cuando estén inscritos más de un miembro de la unidad familiar.

Utilización de instalación por día completo	EUROS
Pabellón cubierto (nuevo)	750,00
Polideportivo municipal	950,00

Utilización de piscinas	EUROS
Baño 1 hora	2,50
Alquiler de una calle	30,00
Abono mensual 2h. Semana	17,00
Abono mensual 3h. Semana	24,00

Clases de natación	EUROS
Natación para bebés (3 sesiones a la semana)	18,00
Natación para bebés (2 sesiones a la semana)	12,00
Natación para bebés (1 sesión a la semana)	9,00
Natación escolar (trimestral)	28,00
Clases de natación niños (3 días)	24,00
Clases de natación niños (2 días)	18,00
Clases de natación adultos (3 días)	24,00
Clases de natación adultos (2 días)	18,00
Natación para la 3ª edad (3 días)	18,00
Natación para la 3ª edad (2 días)	13,00
(*) Clases de natación tendrán una matrícula de	18,00

(**) La natación escolar tiene una bonificación a las AMPAS del 33%.

(***) Las clases de natación para niños tiene una bonificación del 20%.